



Expediente n.º: 1571/2025

Procedimiento: Subvenciones Directas Nominativas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2025 figuran créditos consignados para la concesión de subvenciones nominativas a favor de determinadas entidades, y que dichas ayudas se encuentran igualmente incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.a), 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las subvenciones nominativas se tramitan mediante procedimiento directo, al estar expresamente identificadas en el presupuesto con su dotación y beneficiario

Considerando que corresponde a la Alcaldía la competencia para la iniciación y resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones, conforme al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto el informe de la Técnico Coordinadora del Departamento de Subvenciones sobre el expediente administrativo de **“CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJÓZ”, con CIF R0600048C**

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal favorable, de fecha 30 de diciembre de 2025,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la cuenta justificativa y el convenio propuesto para la firma.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 23140-48002, en favor de la CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJÓZ

TERCERO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería Municipal.





EL ALCALDE
Juan Carlos Fernández Calderón

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA Y CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOS (CÁRITAS) PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN EL AÑO 2025

En Zafra, a fecha de firma,

REUNIDOS

De una parte, **el Excmo. Sr. D. Juan Carlos Fernández Calderón**, con NIF 09166691H, en calidad de Alcalde- Presidente del **Ayuntamiento de Zafra**, CIF P0615800J, y domicilio en Plaza del Pilar Redondo, s/n, de Zafra, actuando en el ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, **José Manuel Rodríguez Muñoz**, con NIF: 08846940J, en calidad de Presidente y representante legal de **CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOS (a partir de ahora, CÁRITAS)**, con CIF R0600048C, con domicilio social en calle Manuel Saavedra Martínez, 2 – 3ª planta de Badajoz, cuyos estatutos obran en poder de este Ayuntamiento, y acreditan la labor caritativo-social que esta Entidad realiza.

Ambas partes actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y responsabilidades, y reconociéndose mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ayuntamiento de Zafra tiene como finalidad, entre sus áreas de actuación, la promoción y protección social de los colectivos más vulnerables de la localidad, de acuerdo con el marco competencial previsto en la normativa de régimen local.

SEGUNDO. Que, para completar el ejercicio de las referidas competencias, resulta preciso colaborar y subvencionar actividades promovidas por asociaciones locales cuyo objetivo sea la mejora de la integración, apoyo y desarrollo social de personas con necesidades especiales, fomentando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades en el municipio.





TERCERO. Que la colaboración entre el Ayuntamiento y las Asociaciones se funda en los principios de legalidad, transparencia y eficiencia conforme a los [arts. 9.2, 31](#)



y [103 de la Constitución Española](#), y se fundamenta en la [Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local](#) (arts. 25 y 26), que reconoce la competencia municipal para promover actividades de interés general (social, cultural, deportivo, lúdico,...) a través de asociaciones sin ánimo de lucro. Asimismo, se ampara en el [artículo 22.2.a\) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#), que permite la concesión directa y nominativa de determinadas subvenciones previstas en el presupuesto municipal a favor de entidades debidamente constituidas, conforme al [Código Civil](#) y la [Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo](#), reguladora del Derecho de Asociación.

CUARTO. Que CÁRITAS ha solicitado formalmente la subvención nominativa y ha presentado la memoria detallada de las actividades a desarrollar, así como toda la documentación necesaria para acreditar su personalidad, representación legal, objeto social y cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

QUINTO. Que la subvención concedida figura nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zafra para el año 2025, partida presupuestaria 23140-48002, y en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión de fecha 16 de julio de 2025 (Línea Estratégica 1. Asistencia Social Primaria)

Por cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones para la concesión de una subvención nominativa por importe de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) a favor de CÁRITAS, destinada a financiar el proyecto denominado “ **ALMACÉN SOLIDARIO**”, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

El proyecto ha consistido en disponer de un *“espacio donde las personas tienen la oportunidad de elegir o decidir los productos básicos que necesitan y que adquieren a través de un intercambio de puntos que previamente se les habrá asignando a través de los criterios de baremación establecido por la Cáritas Parroquial.*

Estas necesidades básicas, alimentación, principalmente de productos frescos o congelados, como carne, pescado, verdura, para que las familias tengan una dieta equilibrada sobre todo en los más pequeños y mayores. Pero en los últimos tiempos este derecho a elegir la alimentación que cada familia necesita se agudiza por la aparición de intolerancias y problemas de salud que presentan algunas familias, como su nacionalidad o religión.

Elegir como nos alimentamos es un DERECHO, no un privilegio”



(Detallado en la memoria presentada y que constan en el expediente administrativo).



SEGUNDA. Requisitos y obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria deberá cumplir los requisitos previstos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no encontrándose incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiaria. Asimismo, asume el compromiso de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 14 de la citada Ley, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el presente convenio.

TERCERA. Cuantía, identificación presupuestaria y destino de la subvención

La cuantía de la subvención asciende a **DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 23140-48002** del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zafra para 2025.

La totalidad de la ayuda **se ha destinado exclusivamente al desarrollo de actividades y gastos generales** relacionados directamente con el proyecto aprobado, **tal y como se detalla en la memoria y presupuesto presentados, y en la cláusula cuarta de este convenio.**

CUARTA. Gastos subvencionables y criterios de elegibilidad

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera inequívoca y exclusiva, responden a la naturaleza de la actividad objeto del convenio **y se efectúen 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025**, conforme a la memoria presentada y el presupuesto aprobado.

Concretamente son gastos subvencionables la adquisición de productos de alimentación básica.

No se consideran subvencionables:

- Gastos **no realizados y/o no pagados** a las fechas establecidas en este convenio.
- Gastos y/o pagos que **no se justifiquen adecuadamente** a las fechas establecidas en este convenio.

- Bienes inventariables, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, los intereses los impuestos recuperables (como el IVA), las multas y sanciones, los gastos financieros, los intereses deudores de cuentas bancarias, los gastos de procedimientos judiciales.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, pudiendo la Administración concedente comprobar el valor de los mismos.

QUINTA. Órgano instructor, comprobación y justificación de la subvención

El órgano instructor del procedimiento será el departamento de subvenciones del Ayuntamiento de Zafra, que verificará la adecuada justificación de la



subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad. El órgano elaborará un informe-propuesta para resolución que podrá declarar la aprobación final, archivo, reintegro o sanción, según proceda de acuerdo con los resultados de la comprobación.

SEXTA. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas

La subvención otorgada será compatible con otras ayudas públicas o privadas para los mismos fines, siempre y cuando la suma de todas no supere el coste total de la actividad financiada.

La entidad beneficiaria se compromete a notificar al Ayuntamiento cualquier otra subvención, ayuda o recurso, público o privado, destinado a la misma actuación, detallando cuantía, finalidad y entidad concedente.

SÉPTIMA. Forma de pago y régimen de garantías

El pago de la subvención se realizará con carácter pospagable, puesto que la actividad ha sido ejecutada y pagada a la firma del presente documento.

El ingreso de la cantidad subvencionada se realizará mediante transferencia al número de cuenta bancaria titularidad de la entidad beneficiaria que figura dada de alta en la Tesorería del ayuntamiento de Zafra, y comprobado el cumplimiento de los requisitos legales.

Dada la naturaleza social y sin ánimo de lucro de la asociación, queda justificada la exención de garantía, estando a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006 y, en su caso, a la exención reglamentariamente prevista por razones de interés público, debidamente motivada.

El abono de la subvención quedará condicionado a la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

OCTAVA. Justificación, documentación y plazo

La entidad beneficiaria ha presentado justificación final antes del 31 de diciembre de 2025, mediante cuenta justificativa formada por:

a) Memoria de actividades realizadas, descripción y resultados, incluyendo prueba documental de la ejecución del proyecto, mención expresa del apoyo municipal mediante cualquier medio que lo acredite su difusión (materiales gráficos, notas de prensa, publicaciones web, etc.

b) Memoria económica con relación de gastos, identificando acreedor, documento, importe, fecha y forma de pago, acompañada de las facturas y justificantes bancarios correspondientes (Anexo III).

Cuando la justificación no alcance la totalidad del gasto subvencionado, se procederá al correspondiente ajuste o reintegro parcial según los importes efectivamente justificados.

En ningún caso se admiten pagos en metálico.



CÁRITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS, ha justificado gastos y pagos por el importe de la subvención que se concede.

NOVENA. Modificaciones, incidencias y comunicación

Cualquier incidencia, modificación o circunstancia que afecte al correcto desarrollo del proyecto subvencionado deberá ser comunicada inmediatamente por escrito al Ayuntamiento de Zafra, solicitando, en su caso, autorización expresa si pudiera afectar a la finalidad del convenio. Dicha comunicación deberá realizarse antes del agotamiento del plazo de ejecución máximo concedido, y nunca podrá suponer perjuicio para el interés público y/o para terceros.

DÉCIMA. Reintegro y pérdida del derecho de cobro

La no justificación de la subvención en los términos previstos, el desvío de fondos para fines distintos de los aprobados, la obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos, la concurrencia de otras causas legales, así como cualquier falsedad o inexactitud, darán lugar al procedimiento de reintegro total o parcial, según corresponda, con exigencia de los intereses legales y sin perjuicio de la adopción de otras medidas que procedan.

UNDÉCIMA. Infracciones, sanciones y procedimiento

La entidad beneficiaria responde del cumplimiento de las obligaciones asumidas y queda sujeta al régimen de infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, conforme a la normativa aplicable.

El procedimiento sancionador será instruido por el órgano municipal competente, con audiencia previa a la parte interesada, y se tramitará conforme a la legislación básica de procedimiento administrativo común.

La falsedad en cualquier documento aportado en el procedimiento supondrá la pérdida total de la subvención concedida y la exigencia de reintegro, en su caso, sin perjuicio de la posible exigencia de otras responsabilidades conforme a la gravedad de los hechos.



Además, las infracciones sancionadas podrán acarrear la imposibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por un plazo de hasta 5 años, la pérdida de la condición de entidad colaboradora o la prohibición de contratar con el sector público, conforme establece la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. Publicidad y difusión

La entidad beneficiaria está obligada a difundir en publicaciones, materiales gráficos y actividades vinculadas al proyecto, que ha sido financiada financiación corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Zafra, pudiendo utilizar la imagen institucional. CÁRITAS acredita este extremo en la memoria de justificación, reforzándose así la transparencia y visibilizando la aplicación de los fondos públicos.

DECIMOTERCERA. Modificación y resolución anticipada

Cualquier modificación del convenio requerirá acuerdo expreso, por escrito, de ambas partes.

El convenio podrá resolverse anticipadamente por mutuo acuerdo, por la comprobación del incumplimiento grave de las obligaciones o por causas legalmente previstas.

En caso de resolución, la entidad beneficiaria deberá reintegrar los fondos no justificados a la fecha de resolución, incrementados los intereses de demora y sin perjuicio de otras responsabilidades.

DECIMOCUARTA. Régimen Jurídico.

En lo no previsto en este convenio, el régimen jurídico aplicable será el establecido en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

Fdo.: Juan Carlos Fernández Calderón

EL PRESIDENTE DE CARITAS DIOCESANA DE MÉRIDA-BADAJOS

Fdo.- José Manuel Rodríguez Muñoz

